

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES (EXPTTE 03/16)

En la Casa Consistorial de Salobreña (Granada), y siendo las 12:00 horas del día 26 de julio de dos mil dieciséis, se reúnen:

DE UNA PARTE: D^a MARÍA EUGENIA RUFINO MORALES, Alcaldesa- Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**, en base en las atribuciones que para suscribir documentos le otorga el art. 41.12 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, asistido por el Sr. Secretario de la Corporación, D. Fernando Fernández del Moral.

DE OTRA PARTE: GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS
(CIF A28007268)

Ambas partes, en la representación y calidades indicadas expresan:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- A) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido en la contratación fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de mayo de 2.016.*
- B) El anuncio para la licitación se publicó en B.O.P.G N° 93 de fecha 18 de Mayo de 2.016 y Perfil del Contratante.*
- C) La adjudicación del Servicio fue acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2016.*
- D) La empresa ha depositado la garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación por importe de 732,31 € en un Aval de la Entidad Banco de Santander inscrito en el registro especial de avales con el n° 1500/993.947.*
- E) Figura en el expediente las certificaciones de la empresa adjudicataria de encontrarse al corriente ante Hacienda (Estatal y Autonómica), Seguridad Social y Ayuntamiento de Salobreña.*

Establecido lo anterior, las partes de mutuo acuerdo

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

PRIMERO.- GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A28007268) se compromete a cubrir una **PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA** de las personas que se relacionan en el **ANEXO I** con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato como documentos integrantes del mismo y cuya copia se entrega en este acto.

Las garantías cubiertas se describen como sigue:

1) **GARANTÍAS DE VIDA (enfermedad y accidente):**

- ✓ Fallecimiento por cualquier causa..... 12.020,24 Euros/Asegurado.
- ✓ Incapacidad Permanente Absoluta
para cualquier profesión u oficio
por cualquier causa.....24.040,48 Euros/Asegurado.
- ✓ Gran invalidez por cualquier causa.....24.040,48 Euros/Asegurado.

() Las garantías de invalidez NO son acumulativas entre sí.*

2) **GARANTÍAS DE ACCIDENTES (Capitales adicionales a las garantías de vida anteriormente señaladas):**

- ✓ Fallecimiento por accidente..... 12.020,24euros/ Asegurado.
- ✓ Incapacidad Permanente Parcial
derivada de un accidente, y en
función de la pérdida o discapacidad
sufrida de acuerdo con lo establecido
en el ANEXO 1 de este Pliego de
Prescripciones Técnicas, el pago de un
porcentaje sobre un capital base de 24.040,48 Euros/Asegurado.
- ✓ Incapacidad Permanente Total
para la profesión habitual derivada
de un accidente 24.040,48 Euros/Asegurado.
- ✓ Incapacidad Permanente Absoluta
para cualquier profesión u oficio derivada
de un accidente 24.040,48 Euros/Asegurado.
- ✓ Gran invalidez por accidente.....24.040,48 Euros/Asegurado.

() Las garantías de invalidez NO son acumulativas entre sí.*

De conformidad con la oferta presentada **GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS** la empresa se compromete a las siguientes mejoras:

CRITERIO	OFERTA
A) Mejora del capital de fallecimiento por cualquier causa	1804,76 €
B) Mejora del capital de fallecimiento por accidente	1804,76 €
C) Compromiso de mantenimiento de la póliza y de sus condiciones económicas	3 años – 125%
D) Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación de impuesto de sucesiones y otros trámites legales.	Ofertado

SEGUNDO.- El precio máximo anual del contrato se fija en CATORCE MIL SEISCIENTOSCUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO (14.646,21 €) exento de IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, que se abonará por el Ayuntamiento mediante presentación de factura anual aprobada por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- La duración del contrato se fija en UN AÑO a contar desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo en la forma establecida en el artículo 303.1 del RDL 3/2011 del TRLCSP.

CUARTO.- El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto en la legislación vigente respecto a la protección a la industria nacional, normas en materia de contratación laboral, salarios mínimos y normas sobre seguros sociales.

QUINTO.- Tratándose de un contrato privado (Categoría 6 del Anexo II de Contratos del Sector Público) las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución, efectos y extinción del contrato se regirán por el derecho privado.

SEXTO.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo regulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, preceptos vigentes en materia de Contratos del Sector Público así como en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro. Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación y supervisión de los seguros privados. Ley 34/2003, de 4 de Noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados. Real Decreto 2486/1998, de 20 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y supervisión de los seguros privados. Ley 26/2006, de 17 de Julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados. Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

GRUPO A) Concejales

		31/03/59	VARON	01/09/71	VARON
04-01-90	VARON	28/12/66	MUJER	15/11/60	VARON
27-08-91	MUJER	08/02/59	VARON	05/03/74	VARON
01-05-78	MUJER	11/11/50	MUJER	26/08/60	MUJER
19-06-87	VARON	08/01/57	VARON	07/05/72	VARON
21-06-63	VARON	25/12/62	VARON	24/12/60	VARON
24-12-75	MUJER	09/10/70	VARON	21/12/53	VARON
02-09-74	VARON	20/05/57	MUJER	16/09/68	MUJER
04-02-70	MUJER	03/11/77	MUJER	25/02/56	VARON
08-05-76	MUJER	04/11/54	VARON	26/11/63	VARON

GRUPO B) Personal laboral y funcionarios

		21/08/63	VARON	28/08/83	MUJER
		19/04/69	MUJER	28/01/87	VARON
		24/07/66	VARON	09/12/71	VARON
19/01/60	VARON	23/06/59	VARON	23/10/68	VARON
13/08/72	VARON	27/03/75	VARON	05/12/55	MUJER
16/12/62	VARON	30/04/77	VARON	08/05/71	MUJER
22/01/68	VARON	09/10/58	MUJER	09/12/82	MUJER
03/12/65	VARON	22/12/75	VARON	01/05/60	MUJER
24/07/61	VARON	13/10/74	MUJER	08/06/69	MUJER
22/10/84	VARON	09/09/67	VARON	20/03/76	VARON

06/08/70	VARON	26/09/59	VARON	18/06/58	VARON
07/01/82	VARON	10/05/64	VARON	25/07/71	VARON
03/06/57	VARON	10/08/56	VARON	08/03/63	VARON
20/09/65	VARON	09/11/80	VARON	20/06/58	MUJER
07/08/57	VARON	21/04/81	MUJER	09/05/69	MUJER
22/09/68	VARON	12/12/60	VARON	15/05/61	MUJER
10/06/57	VARON	15/06/57	VARON	17/01/72	MUJER
28/11/65	MUJER	17/03/50	VARON	15/02/75	MUJER
15/08/67	MUJER	13/01/80	MUJER	21/06/62	MUJER
22/12/86	VARON	10/05/60	VARON	17/05/74	MUJER
26/05/77	VARON	18/01/65	VARON	31/03/66	VARON
16/02/69	MUJER	27/09/69	VARON	19/03/68	VARON
06/05/74	VARON	23/09/67	VARON	31/08/89	VARON
10/08/60	VARON	01/04/69	VARON	01/10/60	VARON
24/12/67	VARON	23/09/70	VARON	28/12/58	VARON
21/03/71	VARON	09/01/66	MUJER	20/07/86	VARON
20/09/71	VARON	26/11/83	VARON	03/12/57	MUJER
09/11/77	VARON	06/04/71	VARON	02/05/63	VARON
09/06/77	VARON	16/07/71	VARON	07/12/55	VARON
26/03/63	MUJER	20/01/75	VARON	03/02/87	VARON
12/05/77	VARON	18/09/80	VARON	10/07/73	MUJER
07/06/74	VARON	06/03/78	VARON	04/11/66	VARON
17/04/70	VARON	18/04/76	MUJER	18/05/64	VARON
28/10/62	VARON	21/01/65	VARON	07/03/59	MUJER
19/03/78	VARON	27/05/57	VARON		
02/10/78	MUJER	18/07/65	VARON		

=====